



✓ ORDENANZA N° 867/2004

Hosentkamp: 27 de Septiembre de 2004

Visto:

Lo necesario de resaltar a los figuras que tras -
condieron por su altruismo, ejemplos y roles.-
y considerando:

Que vivimos en una sociedad donde

de ejemplos y valores..

Que es imperativo rendir un homenaje póstumo y justiciero a la memoria de aquéllos hombres y mujeres..

Que aquéllos hombres y mujeres a través de su paso por la vida, supieron dignificar las funciones que desempeñaron, folclorando su acción con hechos de significativa trascendencia..

Que hasta el presente constituyen el fundamento sólido de la organización y el progreso de nuestra comunidad..

Que dentro del cuadro valorativo de tales virtudes, corresponde incluir la profusa labor de los intelectuales y tristes de sus gobiernos..

Que es un deber de sto Municipio rendir su homenaje y materializar el mismo en forma perdurable..

Por ello: lo honroable jefe de fomento de lo Municipio de Hosseokamp. Domicina con fuerza de:

ORGANIZADA

ART. 1º) Declararse Monumentos Históricos Municipales a todos los constructores funerarios pertenecientes a aquéllos personajes ilustres que formaron parte de nuestra historia y que con su obra contribuyeron al desarrollo y engrandecimiento de Hosseokamp.

ART. 2º). Presérvase y exímase de todo tipo de derechos de tazas Municipales a los tristes, nichos, bártulos. y todo tipo de construcción funeraria de acuerdo al art. 1º de lo presente observanza..

ART. 3º) Mandan al concejo, por esto se celebre todos aquéllos personajes fallecidos que, en contratiempo depositados en el Cementerio local, fueron internados de Hosseokamp..

ART. 4º) Será responsabilidad del Municipio, a través



de la dependencia competente, la preservación, mon-
tamiento y limpicio de los monumentos precipitados
sin perjuicio de las acciones que en este sentido efectúan
los familiares e instituciones de la ciudad.

ART. 5º) Facultar al Departamento Ejecutivo, a través
del Museo y el Archivo Histórico Municipal, o
confeccionar el listado de aquellos restos y monu-
mentos funerarios que contempla la presente orde-
nanza.

ART. 6º) Las instituciones oce bien públicas oce lo
cívico podrán proponer al Departamento Ejecutivo
la incorporación, al listado mencionado, de per-
sonas fallecidas que fijaron parte de nuestra
historia y que, si bien no desarrollaron tareas y
funciones, marcaron hechos históricos para nuestro
pueblo.

ART. 7º) Regístrense, publiquense, oclíquese.

HORACIO J. MEDVESCIGH
Secretario



RUBEN N. VELEK
Intendente